



Factura: 001-006-000009474



20200701003P00693

NOTARIO(A) RUTH ELIZABETH DAVILA HERAS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO



Escritura N°:		20200701003P00693					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE JULIO DEL 2020, (9:31)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TENEMAZA SUAREZ JOHANNA BETZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704009596	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	QUIMI LARA LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0705162436	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



NOTARIO(A) RUTH ELIZABETH DAVILA HERAS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MACHALA

Firmado por

RUTH ELIZABETH DAVILA HERAS

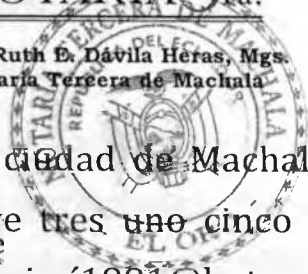
EC



NOTARIA 3^{ra}.

2

Abg. Ruth E. Dávila Heras, Mgs.
Notaria Tercera de Machala



1 esta ciudad de Machala, teléfono número cero nueve seis
2 nueve tres uno cinco seis nueve siete, correo electrónico
3 luisquimí1991@hotmail.com; legalmente hábiles y
4 capaces en Derecho, a quienes de conocer doy fe en virtud
5 de haberme exhibido sus documentos de Identificación
6 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,
7 agrego a este instrumento como habilitantes y previo
8 consentimiento ingreso a validar los mismos al Sistema
9 Nacional de Identificación Ciudadana, de la Dirección
10 General del Registro Civil, Identificación y Cedulación,
11 conforme a lo dispuesto en la Resolución doscientos
12 dieciséis - dos mil diecisiete dictada por el Consejo de la
13 Judicatura, cuyo documento emitido, se adjunta a la
14 presente como habilitante. Los comparecientes con amplia
15 libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de
16 esta Escritura Pública de **CONTRATO, DE CONSTITUCIÓN**
17 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA FRUSAR**
18 **A.**, para su otorgamiento me presentan una minuta que
19 copio a continuación:-----

20 **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a
21 su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de
22 compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:-----
23 **PRIMERA: COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN**
24 **JURAMENTADA:** Intervienen en el otorgamiento de esta
25 escritura pública, por sus propios derechos la señora
26 **JOHANNA BETZABETH TENEMAZA SUAREZ;** mayor de
27 edad; con cedula de ciudadanía número cero siete cero
28 cuatro cero cero nueve cinco nueve - seis, domiciliada en



Abg. Ruth E. Dávila Heras, Mgs.
Notaria Tercera de Machala



1 esta ciudad de Machala, en la Ciudadela Dieciocho de
2 Octubre, en las calles Treceava Oeste entre Cuarta Norte y
3 Pasaje; de estado civil divorciada; y, el señor **LUIS**
4 **ALBERTO QUIMI LARA**; mayor de edad; con cedula de
5 ciudadanía número cero siete cero cinco uno seis dos cuatro
6 tres - seis, domiciliado en esta ciudad de Machala, en la
7 Ciudadela Dieciocho de Octubre, en las calles Treceava
8 Oeste entre Cuarta Norte y Pasaje; de estado civil soltero.
9 Los comparecientes son ecuatorianos con capacidad
10 suficiente para obligarse y contratar y con pleno
11 conocimiento de la naturaleza y efectos de este instrumento
12 por lo que declaran bajo la solemnidad del juramento que
13 todo el contenido del presente contrato de constitución es
14 real y lícito en cada una de sus cláusulas, misma que se
15 estipula de conformidad con la Ley, asumiendo las
16 responsabilidades civiles y penales que pudieran generarse
17 de este acto.-----

18 **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** Los accionistas
19 fundadores declaramos que la compañía que constituimos
20 mediante este instrumento, se registrá por los siguientes
21 estatutos.-----

22 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "FRUSAR S.A."-----**

23 **TITULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-----**

24 **ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la compañía
25 que se constituye es "FRUSAR S.A.", y se registrá por las leyes del
26 Ecuador, la Ley de Compañía, Código de Comercio y el
27 presente Estatuto.-----

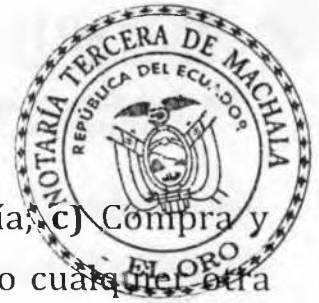
28 **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La



1 compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
2 principal es la Provincia de El Oro, en el Cantón Machala y
3 podrá establecer por resolución de la Junta General, sucursales
4 y/o agencias dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de
5 sus actividades así lo exigiera.-----

6 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá
7 por actividad empresarial única la actividad Agrícola;
8 procesamiento; comercialización; importación; y,
9 exportación de: Musáceas; legumbres; hortalizas; vegetales;
10 frutas en general, especialmente las consideradas tropicales
11 o secos (cacao, café, tomate de árbol, piña, cerezas,
12 etcétera); gramíneas (arroz, cereales, avena, trigo, caña de
13 azúcar, etcétera) y productos elaborados (puré o papillas,
14 pulpa de fruta, jugos, etcétera, y, cualquier producto que se
15 fabrique con las frutas, musáceas, legumbres, hortalizas,
16 vegetales, gramíneas), sea de mercado interno o externo,
17 pudiendo realizar las demás actividades vinculadas o
18 complementarias a la misma. Así las actividades que
19 realizará la compañía son: **a)** El cultivo, producción,
20 procesamiento, elaboración, comercialización, importación
21 y exportación de Musáceas; legumbres; hortalizas;
22 vegetales; gramínea y, frutas en general; en todas sus fases o
23 etapas, sean estas de propiedad de la compañía, arrendadas
24 o concesionadas; **b)** La instalación de plantas industriales
25 para empaque, embasamiento o cualquier otra forma de
26 presentación y comercialización de los productos: Frutos
27 secos, tropicales o no; Musáceas; legumbres; verduras;
28 hortalizas, gramíneas y demás especies agrícolas que

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO



1 explote, comercialice o procese la compañía; c) Compra y
2 venta de productos elaborados, envasados o cualquier otra
3 forma de presentación de los productos Frutos secos,
4 tropicales o no; Musáceas; legumbres; verduras; hortalizas,
5 gramíneas y demás especies agrícolas que adquiera la
6 compañía; d) Instalación de plantas y bodegas para la
7 producción, comercialización, importación y exportación de
8 Musáceas; legumbres; hortalizas; vegetales; gramíneas;
9 frutas; y, productos procesados. Para el cumplimiento de sus
10 fines la compañía podrá: 1.- Instalar fábricas de
11 enfriamiento; 2.- Importar: fungicidas, fertilizantes,
12 semillas, productos agrícolas (frutas, hortaliza, legumbres,
13 gramíneas, vegetales), productos elaborados o procesados y
14 balanceados; 3.- Importar todo tipo de maquinaria pesada,
15 instrumentos de alta tecnología y demás herramientas,
16 partes o accesorios que sean de menester para el
17 funcionamiento de sus plantas procesadoras, fábricas y
18 tratamiento de especies como Musáceas; legumbres;
19 hortalizas; vegetales; y, frutas en todas sus presentaciones,
20 sean elaboras o no. 4.- Podrá adquirir derechos, suscribir
21 contratos, alquilar, permutar locales y/o bienes muebles y
22 equipos destinados a su objeto social. 5.- Podrá adquirir
23 acciones o particiones en compañías ya constituidas,
24 nacionales o extranjeras, y podrá realizar toda clase de actos
25 y contratos civiles, mercantiles y laborales permitidos por la
26 ley, relacionados con el objeto social principal.-----
27 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO:** El plazo de duración de la
28 compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de

Abg. Ruth E. Dávila Heras
Notaria Tercera de Machala
Ecuador



1 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
2 domicilio principal. La compañía podrá disolverse antes del
3 vencimiento del plazo indicado, o prorrogar su plazo de
4 duración, si así lo resolviese la Junta general de accionistas en
5 la forma prevista en estos estatutos y en la ley.-----

6 **TITULO II: DEL CAPITAL.**-----

7 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:** El capital
8 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE**
9 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800.00)**, dividido en
10 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de
11 un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Las
12 acciones estarán numeradas del cero cero una a los
13 ochocientos inclusive, las que estarán representadas por
14 títulos, que serán firmados por el o la Presidente y por el
15 Gerente General de la compañía. En lo que se refiere a la
16 propiedad, conversión, pérdida o anulación de los títulos de
17 acciones, regirán las disposiciones que para efectos determina
18 la Ley de Compañías.-----

19 **ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la
20 compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por
21 resolución de la Junta General de accionistas, por los medios y
22 en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los
23 accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las
24 nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al
25 momento de efectuar dicho aumento.-----

26 **ARTÍCULO SEPTIMO: RESPONSABILIDAD:** La
27 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones
28 sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con

RUUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO
E.C.



1 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los
2 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la acción.----

3 **ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES:** La compañía
4 llevara un libro de acciones y accionistas en el que se
5 registrarán las transferencias de las acciones, la constitución
6 de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran
7 respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las
8 acciones, se probará con la Inscripción en el libro de acciones y
9 accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas,
10 se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

11 **TITULO III: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
12 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**-----

13 **ARTÍCULO NOVENO: NORMA GENERAL.-** La Junta General de
14 accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará
15 integrada por los accionistas de la misma, legalmente
16 convocados y reunidos. La Administración de la compañía se
17 ejecutará a través del Gerente General y el Presidente, de
18 acuerdo a los términos que se indican en la Ley y el Estatuto
19 presente.-----

20 **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
21 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía
22 en todos los actos y contratos y ante cualquier persona,
23 autoridad o institución, la ejercerá el Gerente General,
24 individualmente. El representante legitimará su intervención
25 con su nombramiento legalmente aceptado e inscrito en el
26 Registro Mercantil.-----

27 **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.-** La
28 convocatoria a Junta General de accionistas se hará mediante



9 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: CLASES DE JUNTAS.-** Las
10 Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
11 extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
12 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
13 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
14 Compañía, para considerar los asuntos especificados en los
15 numerales **Segundo, Tercero, y Cuarto del artículo**
16 **Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y**
17 **cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de**
18 **acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales**
19 **Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que**
20 **fueron convocadas por el Presidente o por el pedido de un**
21 **número de accionistas que representen el veinticinco por**
22 **ciento del capital. Las Convocatorias deberán ser hechas en la**
23 **misma forma que las ordinarias.**-----

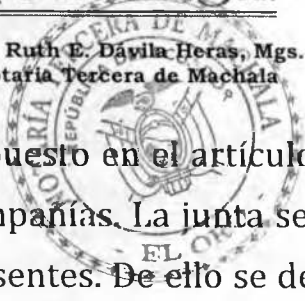
24 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-** No obstante a lo dispuesto en
25 los artículos anteriores a que se refiere a la Junta General de
26 accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
27 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
28 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que



1 se encuentre presente todo el capital pagado y los accionistas
2 asistentes a ella acepten constituirse en Junta Universal y, el
3 Orden del día a tratarse en dicha Junta por unanimidad.
4 Debiendo ser suscrita el acta, bajo sanción de nulidad, por
5 todos los accionistas que representen la totalidad del capital
6 pagado.-----

7 **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: QUÓRUM GENERAL DE**
8 **INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta
9 general se instalará, en primera convocatoria, con la
10 concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del
11 capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria,
12 se instalará con el número de accionistas presentes, siempre
13 que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
14 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los
15 accionistas presentes.-----

16 **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: QUÓRUM ESPECIAL DE**
17 **INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quórum
18 mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria,
19 para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la
20 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada
21 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
22 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
23 modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el
24 cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos,
25 salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se
26 instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia
27 de la tercera parte del capital pagado. No obstante, la Junta
28 General también podrá reunirse en conformidad con lo



1 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
2 Compañías. La junta se instalará con el número de accionistas
3 presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.---

4 **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo
5 disposición en contrario de la ley, las resoluciones de las
6 Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital
7 pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las
8 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-----

9 **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas pueden
10 hacerse representar en la Junta General por otras personas
11 mediante cartas dirigidas al Gerente General o a quien hiciere
12 sus veces o mediante poder, pero el Presidente y el Gerente
13 General, no podrán tener esta representación.-----

14 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
15 **GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.-** Las
16 atribuciones de la Junta General son las siguientes: **a)**
17 Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la
18 compañía de conformidad con la Ley y señalar sus
19 remuneraciones; **b)** Conocer y aprobar anualmente el Balance
20 General y estado de pérdidas y ganancias de la compañía u
21 ordenar su rectificación; **c)** Disponer el reparto de utilidades,
22 amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **d)** Ordenar
23 la formación de reservas especiales de libre disposición. **e)**
24 Resolver sobre el aumento y disminución del capital, prórroga
25 o disolución anticipada de la compañía; **f)** Conocer y Resolver
26 cualquier punto que le sometan a su consideración Presidente
27 o Gerente General. **g)** Aprobar las reforma del estatuto de la
28 compañía; y, **h)** Todas las demás atribuciones que le confiere



1 la Ley y los presentes Estatutos Sociales.-----

2 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** Para el desempeño de las

3 funciones del Presidente y Gerente General, no se requiere ser

4 accionistas, salvo que así lo resuelva la Junta General de

5 Accionistas. Todos estos funcionarios durarán cinco años en su

6 cargo y podrán ser indefinidamente reelegidos. Aun cuando

7 termine el período para el cual fueron reelegidos los

8 Administradores, continuarán en sus funciones hasta ser

9 legalmente reemplazados salvo el caso de destitución.-----

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** El

11 Presidente de la Compañía, accionista o no, será nombrado por

12 la Junta General, tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Presidir

13 las reuniones o sesiones de las Juntas Generales y

14 controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la

15 misma; **b)** Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las

16 directrices de la Junta General; **c)** Reemplazar al Gerente

17 General de la Compañía en caso de falta, ausencia o

18 impedimento temporal o definitivo y, en este último supuesto,

19 hasta que la Junta General provea la nueva designación, en las

20 condiciones y con las facultades que el Estatuto prescribe; **d)**

21 Firmar los títulos o certificados de acciones conjuntamente

22 con el Gerente General; **e)** Firmar conjuntamente con el

23 Gerente General las Actas de las sesiones de Junta General; **f)**

24 Convocar a la Junta General de Accionistas de la Compañía; **g)**

25 Contratar, vigilar y controlar al personal que labora en la

26 compañía; **h)** Administrar con poder amplio, general y

27 suficiente los establecimientos, instalaciones y negocios de la

28 compañía; **i)** Las demás que le confiere la Ley de Compañías y



Abg. Ruth E. Dávila Heras, Mgs.
Notaría Tercera de Machala

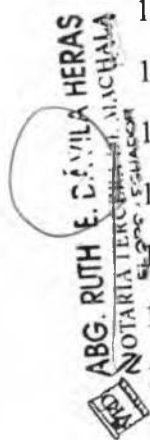
1 este Estatuto.-----
2 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL**
3 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General, accionista o no,
4 será nombrado por la Junta General. El Gerente General será
5 el funcionario encargado de la ejecución de las directrices y
6 políticas de la compañía, sus principales atribuciones y
7 deberes a más de los asuntos relacionados con el giro o
8 tráfico de las operaciones comerciales o civiles, son las
9 siguientes: **a)** Ejercer la Representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la compañía en forma individual; **b)**
11 Suscribir y resciliar contratos, realizar compra de bienes
12 muebles e inmuebles, relacionados con el giro de las
13 operaciones comerciales o civiles que constituyen el objeto
14 social de la compañía; **c)** Actuar como Secretario de la Junta
15 General; **d)** Convocar a la Junta General de accionistas de
16 conformidad con el Estatuto Social; **e)** Firmar los títulos o
17 certificados de acciones conjuntamente con el Presidente; **f)**
18 Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas a
19 presentarse a la Junta General de accionistas; **g)** Enajenar e
20 hipotecar los bienes sociales, sean estos inmuebles o
21 muebles, cuando el giro del negocio lo requiera, sin que
22 sea necesaria autorización adicional de la Junta General; **h)**
23 Contratar, vigilar y controlar al personal que labora en la
24 compañía; Administrar con poder amplio, general y
25 suficiente los establecimientos, instalaciones y negocios de
26 la compañía; **i)** Aperturar cuentas bancarias en instituciones
27 financieras, así como el cierre de las mismas; **j)** Suscribir
28 cheques con cargo a las cuentas corrientes de la compañía;



1 **k)** La constitución de prendas de toda clase, ~~suscribir~~
2 pagares, letras de cambio, solicitar créditos o préstamos a
3 instituciones financieras nacionales o extranjeras, cuando el
4 giro del negocio lo requiera, sin que sea necesaria
5 autorización adicional de la Junta General, por lo que nadie
6 podrá alegar insuficiencia de poder ni de cláusula de
7 atribución especial; **l)** Mantener el registro de los correos
8 electrónicos, que obligatoriamente los accionistas le
9 comunicaran; **m)** Cuidar, bajo su responsabilidad, los libros
10 exigidos por el Código de Comercio y llevar los libros a que
11 se refiere el Artículo Cuatrocientos Cuarenta de la Ley de
12 Compañías; **n)** Otorgar poderes para aquellos actos para los
13 cuales se encuentra facultado, en su condición de
14 representante legal; **o)** En caso de ausencia temporal o
15 definitiva será reemplazado por el Presidente; y, **p)** En fin,
16 tendrá amplias atribuciones, excepto aquellas que le
17 prohíba o limite el presente Estatuto.-----

18 **TITULO IV: DE LA FISCALIZACIÓN.**-----

19 **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: COMISARIOS.-** La
20 fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un
21 Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien
22 podrá ser accionista o no de la compañía y durará un año en el
23 ejercicio de su cargo quien podrá ser reelegido
24 indefinidamente. Tendrá derecho ilimitado de inspección y
25 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, con
26 dependencia de la administración y en interés de la compañía
27 y las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías.
28 No podrá ser comisario: **1)** Las personas inhabilitadas para el





Abg. Ruth E. Dávila Heras, Mgs.
Notaria Tercera de Machala



1 comercio; 2) Los empleados de la compañía y las personas
2 que reciban retribución a cualquier título de la misma; 3) Los
3 cónyuges de los administradores y quienes estén respecto de
4 estos dentro del cuarto grado de afinidad y segundo de
5 afinidad; 4) Las personas dependientes de los
6 administradores.-----

7 **TITULO V: DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA.**-----

8 **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: DE LA DECLARACIÓN**
9 **JURAMENTADA, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL**

10 **CAPITAL:** Los comparecientes declaran bajo juramento que
11 el Capital social de la Compañía se encuentra íntegramente
12 suscrito, el cual se pagará en numerario, mediante deposito
13 en la cuenta que la compañía aperturará para tal efecto, una
14 vez inscrita la escritura de constitución de Registro
15 Mercantil. La suscripción e integración del Capital se
16 realizará con el siguiente detalle: **Socia: JOHANNA**
17 **BETZABETH TENEMAZA SUAREZ, CAPITAL SUSCRITO:**

18 Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$
19 400,00) **CAPITAL PAGADO:** Cuatrocientos dólares moneda
20 en curso legal (\$ 400,00), **NÚMERO DE ACCIONES:**
21 Cuatrocientas (400); **PORCENTAJE:** Cincuenta por ciento
22 (50%); **Socio: LUIS ALBERTO QUIMI LARA, CAPITAL**
23 **SUSCRITO:** Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
24 América (\$ 400,00), **CAPITAL PAGADO:** Cuatrocientos
25 dólares moneda en curso legal (\$ 400,00), **NÚMERO DE**
26 **ACCIONES:** Cuatrocientas (400); **PORCENTAJE:** Cincuenta
27 por ciento (50%). Total de acciones de un dólar cada una:
28 **OCHOCIENTAS;** total del capital suscrito: **OCHOCIENTOS**

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO



1 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
2 (moneda en curso legal); total del capital pagado:
3 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
4 **AMÉRICA** de moneda en curso legal; porcentaje: Cien por
5 ciento (100%).-----

6 **TITULO VI: DE LAS UTILIDADES.**-----

7 **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: DEL FONDO DE RESERVA**

8 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** De las utilidades que resulten de
9 cada ejercicio económico se separará un porcentaje no
10 menor del veinte por ciento, que será destinado a formar el
11 fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este
12 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
13 social. El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este
14 después de constituido resultare disminuido por cualquier
15 causa. La Junta General de Accionistas podrá además
16 acordar la formulación de una reserva especial
17 estableciendo el porcentaje de beneficio destinados a tal fin,
18 el mismo que se deducirá después del fondo de reserva
19 legal.-----

20 **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: DEL REPARTO DE**

21 **UTILIDADES:** Una vez que sean aprobados el balance y el
22 inventario del ejercicio económico respectivo y después de
23 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
24 reserva legal y de las reservas especiales que hayan sido
25 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades
26 liquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta
27 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
28 compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada



Abg. Ruth E. Dávila Heras, Mgs.
Notaria Tercera de Machala



1 año.-----

2 **TÍTULO VII: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**-----

3 **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: NORMA GENERAL:** La
4 compañía se disolverá por una o más de las causas previstas
5 para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
6 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
7 misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta
8 general designará un liquidador principal y otro suplente. -----

9 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los accionistas acuerdan
10 designar como administradores, para el cumplimiento del
11 primer periodo de cinco años a los señores: **JOHANNA**
12 **BETZABETH TENEMAZA SUAREZ**, con cédula de identidad
13 Número cero siete cero cuatro cero cero nueve cinco nueve -
14 seis, como **PRESIDENTE**; y, **LUIS ALBERTO QUIMI LARA**, con
15 cédula de identidad Número cero siete cero cinco uno seis dos
16 Cuatro tres - seis, como **GERENTE GENERAL.**-----

17 **CLÁUSULA FINAL:** Agregue usted Señora Notaria las demás
18 cláusulas de ley, para la validez y perfeccionamiento de la
19 presente Escritura.- Firma) Ilegible.- Abogada Johanna
20 Tenemaza Suarez.- Matricula cero siete – dos mil catorce –
21 ciento noventa y tres – Foro de Abogados de El Oro”.-----

22 **HASTA AQUÍ LA MINUTA INSERTA**, que conjuntamente con
23 los documentos habilitantes queda elevada a Escritura
24 Pública, con todo el valor legal. Formalizado el presente
25 Instrumento Público, YO la Notaria leí íntegramente a los
26 comparecientes en alta voz toda la Escritura Pública,
27 quienes ratificándose en todo lo expuesto, la suscriben en
28 unidad de acto conmigo la Notaria, quedando incorporada



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7887427

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0704009596 TENEMAZA SUAREZ JOHANNA BETZABETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FRUSAR S.A.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	G4630.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.11	VENTA AL POR MAYOR DE BANANO Y PLÁTANO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.14	VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TE Y ESPECIAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.91	VENTA AL POR MAYOR DE ARROZ.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4721.01	VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS O EN CONSERVA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4721.09	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0150.00	EXPLOTACIÓN MIXTA DE CULTIVOS Y ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE. SI EL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE ANIMALES REPRESENTAN EN UNA UNIDAD DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 66% DE LOS MÁRGENES BRUTOS CORRIENTES, LA ACTIVIDAD MIXTA NO DEBE CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE ANIMALES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0161.01	ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS PARA USOS AGRÍCOLAS: PLANTACIÓN O SIEMBRA DE CULTIVOS Y COSECHA, PODA DE ÁRBOLES FRUTALES Y VIÑAS, TRANSPLANTE DE ARROZ Y ENTRESACADO DE REMOLACHA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0161.02	ACTIVIDADES DE FUMIGACIÓN DE CULTIVOS, INCLUIDA LA FUMIGACIÓN AÉREA; TRATAMIENTO DE CULTIVOS, CONTROL DE PLAGAS (INCLUIDOS LOS CONEJOS); EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0161.03	SUMINISTRO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA CON OPERADORES Y PERSONAL.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0161.04	MANEJO DE SISTEMAS DE RIEGO CON FINES AGRÍCOLAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0163.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LA COSECHA PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN LOS MERCADOS PRIMARIOS: LIMPIEZA, RECORTE, CLASIFICACIÓN, DESINFECCIÓN, EMPACADO POSCOSECHA, ENCERADO DE
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0164.00	ACTIVIDADES POSCOSECHA DIRIGIDAS A MEJORAR LA CALIDAD DE LAS SEMILLAS PARA PROPAGACIÓN, A TRAVÉS DE LA ELIMINACIÓN DE LOS MATERIALES QUE NO SON SEMILLA, SEMILLAS DE TAMAÑO INFERIOR AL NORMAL, SEMILLAS DAÑADAS MECÁNICAMENTE O POR INSECTOS Y SEMILLAS INMADURAS, ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN DE LA HUMEDAD DE LAS SEMILLAS HASTA UN NIVEL QUE PERMITA SU ALMACENAMIENTO SEGURO. ESTA ACTIVIDAD INCLUYE EL SECADO, LIMPIEZA, CLASIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE SEMILLAS HASTA SU COMERCIALIZACIÓN. SE INCLUYE ASÍ MISMO EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS GENÉTICAMENTE MODIFICADAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0111.12	CULTIVO DE MAÍZ.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0111.19	OTROS CULTIVOS DE CEREALES N.C.P.: SORGO, CEBADA, CENTENO, AVENA, MIJO, ETCÉTERA.

10/07/2020 9.09 AM



ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0112.00	CULTIVO DE ARROZ (INCLUIDO EL CULTIVO ORGÁNICO Y EL CULTIVO DE ARROZ GENÉTICAMENTE MODIFICADO).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0122.02	CULTIVO DE MANGOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0122.03	CULTIVO DE MARACUYÁ.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0127.01	CULTIVO DE CAFÉ.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0127.02	CULTIVO DE CACAO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C1030.12	CONSERVACIÓN DE FRUTAS, PULPA DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS MEDIANTE EL CONGELADO, SECADO, DESHIDRATADO, INMERSIÓN EN ACEITE O VINAGRE, ENLATADO, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C1030.14	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A PARTIR DE (UN SOLO COMPONENTE) FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS; INCLUSO SNACKS DE PLÁTANO (CHIFLES), YUCA, FRUTAS, ETCÉTERA, EXCEPTO PAPA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/08/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

DECLARO PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Factura: 001-006-000009473



20200701003C01396

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20200701003C01396**



RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) JOHANNA BETZABETH TENEMAZA SUAREZ, de la página web y/o soporte electrónico, <https://appscvs1.supercias.gob.ec/reservaDenominacion/principal.zul> QUE CORRESPONDE A LA DENOMINACION DE LA COMPAÑIA FRUSAR S.A. el día de hoy 10 DE JULIO DEL 2020, a las 9:29, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MACHALA, a 10 DE JULIO DEL 2020, (9:29).

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL CANTÓN - ECUADOR



NOTARIO(A) RUTH ELIZABETH DAVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MACHALA

ABG. RUTH E. DAVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL CANTÓN - ECUADOR

PAGINA EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0704009596

Nombres del ciudadano: TENEMAZA SUAREZ JOHANNA BEIZABETH

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 28 DE ENERO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: TENEMAZA PAZMIÑO JOSE LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SUAREZ SUAREZ ANGELA RAFAELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE MARZO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2020

Emisor: MARIELIZA MAVEL SIGUENZA DAVILA - EL ORO-MACHALA-NT 3 - EL ORO - MACHALA



N° de certificado: 200-323-32015



200-323-32015

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADA

E3333V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TENEMAZA PAZMINO JOSE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUAREZ SUAREZ ANGELA RAFAELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MACHALA

2019-03-24

FECHA DE EXPIRACIÓN

2029-03-24

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 070400959-6

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

TENEMAZA SUAREZ

JOHANNA BETZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO

EL ORO

MACHALA

MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1981-01-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elc. Sec. 2019 y Deleg. de Autoridades del CPC
070400959-6 U/S - 0034

TENEMAZA SUAREZ JOHANNA BETZABETH
EL ORO MACHALA

LA PROVIDENCIA LA PROVIDENCIA
USD. 0

DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 000
6147060 01/02/2019 14:54:07

6147060

HERAS
MACHALA

ABG. RUTH E. DAMILA
NOTARIA TERCERA DE EL ORO - ECUADOR

[Handwritten signature]

070 400 959-6

De conformidad con el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial,
DOY FE - Que la copia fotostática que antecede, sellada y
firmada por mí es una reproducción de la original que he
tenido a la vista.
Machala,

10 JUL 2023

ABG. RUTH E. DAMILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0705162436

Nombres del ciudadano: QUIMI LARA LUIS ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 27 DE MARZO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: QUIMI ARMIJOS FELIX ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LARA VIVA HEIDY MARIA

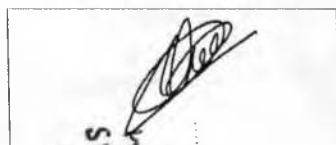
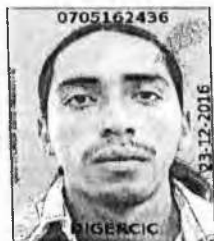
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE DICIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2020

Emisor: MARIELIZA MAVEL SIGUENZA DAVILA - EL ORO-MACHALA-NT 3 - EL ORO - MACHALA



ABG. RUTH D. CÁMILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO - MACHALA

N° de certificado: 202-323-32043



202-323-32043

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE
E434312242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE QUIIMI ARMIJOS FELIX ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LARA VIVA HEDY MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PASAJE 2016-12-23
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-12-23
NOTARIA TERCERA DE MACHALA EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CÉDULA DE CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES QUIIMI LARA LUIS ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO EL ORO MACHALA MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 1991-03-27 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO HOMBRE ESTADO CIVIL SOLTERO
Nº 070516243-6

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANIA/O
CON EL DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

Presidencia de la JRV

CERTIFICADO DE VOTACION 24 - MARZO - 2019
0042 M JUNTA No 0042 - 241 CERTIFICADO No 0705162436 CEDULA No
QUIIMI LARA LUIS ALBERTO APELLIDOS Y NOMBRES
PROVINCIA EL ORO CANTON MACHALA CIRCUNSCRIPCION 2 PARROQUIA LA PROVIDENCIA ZONA 1

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

0705162436

De conformidad con el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE - Que la copia impresa que antecede, sellada y firmada por mí es una reproducción de la original que he tenido a la vista.
10 de Mayo 2023
ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



Abg. Ruth E. Dávila Heras, Mgs.
Notaría Tercera de Machala

1 en el Protocolo de esta Notaría, de todo lo cual, DOY FÉ.-----

2

3

4

5 Abg. JOHANNA BETZABETH TENEMAZA SUAREZ

6 C. C. No. 070400959-6

7

8

9

10 Sr. LUIS ALBERTO QUIMI LARA

11 C. C. No. 070516243-6

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARÍA TERCERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARÍA TERCERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

18

19

20 SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
21 **PRIMER TESTIMONIO**, EN FOTOCOPIAS CERTIFICADAS, QUE
22 SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE
23 SU CELEBRACION.-

22

23

24

25

26

27

28



ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARÍA TERCERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR